

## CARTA DE INTENCIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA *FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS* A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FETP”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ, FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS; Y POR OTRA PARTE, EL *COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS*, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECYTEZ”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Con el Decreto No.452, publicado en el Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el día miércoles 19 septiembre de 2018, se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Trata de Personas, lo anterior, en atención a lo establecido en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, en su transitorio Décimo Cuarto. Atendiendo a la obligación que tienen las entidades federativas de crear y operar fiscalías especializadas para la investigación de las conductas previstas en esa Ley. Asimismo, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en las que se señalan las atribuciones de la “FETP”. En el Decreto de referencia, en su Sección Sexta, Artículo 43 quinquies, Fracción VIII, atribuye que la “FETP”, habrá de procurar que el trabajo entre autoridades federales, estatales y municipales, para la atención y combate del delito de trata de personas, se lleve a cabo de manera coordinada y eficiente.



La trata de personas es un fenómeno complejo cuyo impacto responde a una multiplicidad de factores que trastocan no sólo lo individual sino a las estructuras socio culturales, políticas e institucionales a distintos niveles.

La educación es el eje rector fundamental para lograr avances importantes en toda sociedad, por lo que la formación académica de aquellas personas que desempeñan funciones al servicio de otros, retoma especial relevancia a fin de lograr brindar servicios de calidad a la ciudadanía.

Los jóvenes son el grupo más vulnerable para el delito de trata de personas, por ello, es necesario sumar esfuerzos interinstitucionales y de coordinación que garanticen de manera plena los derechos humanos de éstos, con acciones que informen, capaciten y brinden las herramientas oportunas que les eviten ser víctimas de las diversas modalidades de este delito.

El Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas refiere que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas tendrá por objeto:

I. Impartir e impulsar la educación media superior tecnológica mediante la oferta de bachillerato tecnológico y bachillerato general; realizar investigaciones científicas y tecnológicas en la entidad, que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

II. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que propicien aportaciones concretas, que a su vez contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios necesarios para el desarrollo regional y nacional;

III. Colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológicos y social de la entidad, y

IV. Promover la cultura universal, especialmente la de carácter científico y tecnológico.

Para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:





V. Organizar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, directivo, técnico y administrativo conforme a lo previsto en este acuerdo o la normatividad aplicable a cada caso.

Asimismo conforme a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, el delito de trata es toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación y las modalidades de la trata de personas son: la esclavitud, la condición de siervo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, el matrimonio forzoso o servil, el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar el disfrute de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia, firmados y ratificados por el Estado Mexicano, por lo cual deberán promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones, en los términos que establezca la ley, así como adoptar las medidas necesarias para restituir a las víctimas del delito de trata de personas, en el pleno goce y disfrute de esos derechos. (LPACETPEZ, Art. 4, Fracc. II).

Por lo anterior, y con la finalidad de coadyuvar coordinadamente en la atención y prevención del delito de Trata de Personas, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar la presente Carta de Intención al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. LA "FETP" DECLARA QUE:

**1.1.** En el Decreto No.452, publicado en el Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el día miércoles 19 septiembre de 2018, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en su artículo 34, señala que Los Fiscales Especializados en Materia de Delitos Electorales, de Combate a la Corrupción; de Derechos Humanos, Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; de Desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, y Trata de Personas, serán nombrados y removidos en los términos establecidos en la Constitución del Estado y en esta Ley.

**1.2.** La Fiscal Especializada para la Atención de Trata de Personas, Lic. Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 quinquies, fracción VIII del Decreto No.452, está facultada para procurar que el trabajo entre autoridades federales, estatales y municipales, para la atención y combate del delito de trata de personas, se lleve a cabo de manera coordinada y eficiente.

**1.3.** Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Circuito Zacatecas 401, Colonia Ciudad Gobierno. C.P. 98160, de esta ciudad de Zacatecas.

### II. EI "CECYTEZ" DECLARA QUE:

**2.1.** De conformidad con lo señalado por el artículo 1 del Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998, se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado CECyTEZ, con domicilio legal ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.





**2.2.** Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

**2.3.** Que su representante legal es el Maestro Julio César Ortiz Fuentes, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 4 de mayo de 2022, por lo cual cuenta con las facultades para celebrar la presente Carta de Intención de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

**2.4.** Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

**3.1.** Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración de la presente Carta de Intención, manifestando conocer el alcance y contenido de la misma.

**3.2.** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven de la presente Carta de Intención.

**3.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de los siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERO. OBJETO.** La presente Carta de Intención tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para la cual ambas expresan su voluntad de construir acuerdos de acompañamiento y de campañas de prevención del delito de Trata de Personas, pudiendo este ampliarse a la prevención de otros delitos,



brindando información mediante charlas, conferencias, talleres, distribución de materiales y publicaciones a los alumnos, docentes y administrativos, a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Trata de Personas.

**SEGUNDO. APOYO Y COLABORACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan conformar grupos de trabajo, integrados por el personal de la Fiscalía Especializada para la Atención de Trata de Personas y el personal docente y administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, así mismo, brindarán todas las facilidades a fin de instrumentar las acciones previstas y dar cumplimiento al objeto de la presente Carta de Intención.

**TERCERO. TESTIGOS DE "LAS PARTES".** Para la debida consecución de los fines de la presente Carta de Intención, "LAS PARTES" nombran como testigos a las siguientes personas:

- Por la "FETP": Al Lic. Filiberto Hernández Vanegas.
- Por el "CECYTEZ": A la Lic. Ana Martha López Ruvalcaba.

Los testigos fungirán como enlaces y podrán ser suplidos en caso de ser necesario por el servidor público o persona que designen "LAS PARTES" notificando a la contraparte de dicha situación con al menos diez (10) días naturales de anticipación a que este hecho ocurra, precisando el nombre o cargo del funcionario responsable encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

**CUARTO. AVISOS Y COMUNICACIONES.** "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto de la presente Carta de Intención, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo y con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio.



**QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**SEXTO. VIGENCIA.** La presente Carta de Intención tendrá una vigencia indefinida a partir de su suscripción.

**SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** La presente Carta de Intención es producto de la buena fe de "LAS PARTES" por lo que, cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de los enlaces nombrados en el objetivo tercero del presente instrumento.

La presente se firma por duplicado, siendo los ejemplares originales y con la misma validez, así como igualmente auténticos, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre a los cinco días del mes de septiembre del 2022.

**Por la Fiscalía Especializada  
para la Atención de Trata de  
Personas**

**Lic. Lorena Esperanza Oropeza  
Muñoz, Fiscal Especializada para  
la Atención de Trata de Personas**

**Lic. Filiberto Hernández  
Vanegas**

**Por el Colegio de Estudios  
Científicos y Tecnológicos del  
Estado de Zacatecas**

**Mtro. Julio César Ortiz  
Fuentes, Director General del  
Colegio de Estudios Científicos  
y Tecnológicos del Estado de  
Zacatecas**

**Lic. Ana Martha López  
Ruvalcaba**

Testigos de honor